

la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Melilla.

La Jefa de la Inspección Provincial.  
Lucía de Rafael Coto.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2826.-** En el juicio de Cognición n.º 268/1999 seguido a instancia de D. Eugenio Belmonte López, contra D. Mohamed Mohamed Haddu se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del demandado Mohamed Mohamed Haddu en cantidad suficiente a cubrir la suma de 904.215 pts. de principal más otras 500.000 pts. calculadas para intereses, costas y gastos.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C.

Habiendo practicado embargo sobre los siguientes bienes propiedad del demandado:

- La mitad indivisa sobre la finca vivienda sita en Carretera de Farhana s/n, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al n.º 6.651, Tomo 193, Libro 192, Folio 37, Alta 3, que pertenece al demandado que se encuentra viudo por su mitad de gananciales sobre dicha finca, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 1444, 1460 en relación con el art. 269 de LEC.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Mohamed Haddu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 11 de Septiembre de 2000.

El Secretario.

Julio Fernández G. de la Herranz.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2827.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Que sin previo requerimiento de pago, se proceda al embargo de los bienes de en cantidad suficiente a cubrir la suma de 670.719 Pts. de principal más otras pts. 300.000 que, provisionalmente, se calcula para intereses, costas y gastos, guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C.

Designándose al efecto los siguientes Bienes:

1.º Libreta de ahorro, o cualquier clase de depósito como titular en las referidas entidades:  
- BBVA, Banco Popular, Caja Rural, Unicaja, Banco Central Hispano, Banco Santander.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promolujo S.L., como arrendatario representada por D. Andrés García Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de julio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2828.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Melilla, a 20 de septiembre de 2000.

La Sra. D.ª Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrado de Primera Instancia núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 69/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª María Inmaculada Hernández Camas con Procurador D.ª Isabel María Herrera Gómez y Letrado Sr. D. Juan Olivares, y de otra como demandado D.ª M.ª Carmen González Rabat con Procurador sin profesional asignado, sobre Cognición, y, reclamación de cantidad.

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por la procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de D.ª M.ª Inmaculada